

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2010-2011

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$4,145,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO”

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada (la “Ley Núm. 64”), conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996” y la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, (la Ley Núm. 120), conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada por la Ley 117 de 4 de julio de 2006, (la Ley Núm. 117).

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “Banco”) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

POR CUANTO, el Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal. Estas obligaciones estarán evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial que se podrán utilizar para proveer fondos para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes; salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos.

POR CUANTO, el Municipio de Aguas Buenas (el “Municipio”) interesa recibir la cantidad de \$4,145,000 para la **construcción de varias obras**.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la “Legislatura”) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120;

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$4,145,000, a

ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2010" emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para la construcción de varias obras;

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$4,145,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para los siguientes propósitos;

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Construcción de varias obras:	
• Construcción nuevo complejo deportivo	\$2,407,582.00
• Construcción de sistema de protección de fuego Casa de Juventud	499,556.00
• Construcción Casa Arte y Cultura	458,980.00
• Construcción Salón de la Fama	450,438.00
• Construcción de Parque Recreativo	195,762.50
• Construcción de un Mirador	<u>112,681.50</u>
Sub-total	4,125,000.00
B. Gastos de financiamiento	<u>20,000.00</u>
Total	<u>\$4,145,000.00</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Obligación Especial de 2010" del Municipio en la suma total de principal de Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Dólares (\$4,145,000). Dicho bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2010" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2035. El primer plazo será el 1 de julio de 2011; y devengará intereses a una tasa variable *Prime más 1.50% con un mínimo de 6%* anual, la cual será revisada cada vez que cambié el *Prime*. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Sección 3. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos.

WLC
WLC

Sección 4. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2011	\$60,000	2024	\$155,000
2012	65,000	2025	170,000
2013	70,000	2026	180,000
2014	75,000	2027	195,000
2015	80,000	2028	210,000
2016	90,000	2029	225,000
2017	95,000	2030	240,000
2018	100,000	2031	260,000
2019	110,000	2032	280,000
2020	115,000	2033	300,000
2021	125,000	2034	320,000
2022	135,000	2035	345,000
2023	145,000		

SA
NLGC
ML

Sección 5. El Bono será firmado por el Alcalde, y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Bono de Obligación Especial de 2010

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2011	\$60,000	2024	\$155,000
2012	65,000	2025	170,000
2013	70,000	2026	180,000
2014	75,000	2027	195,000
2015	80,000	2028	210,000
2016	90,000	2029	225,000
2017	95,000	2030	240,000
2018	100,000	2031	260,000
2019	110,000	2032	280,000
2020	115,000	2033	300,000
2021	125,000	2034	320,000
2022	135,000	2035	345,000
2023	145,000		

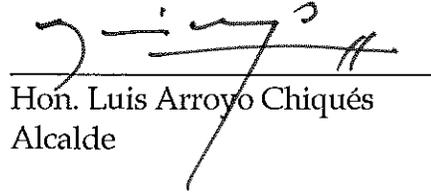
más intereses a una tasa variable *Prime + 1.50% con un mínimo de 6%* anual, la cual será determinada por el Banco. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6.00% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a pignorar el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2010", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

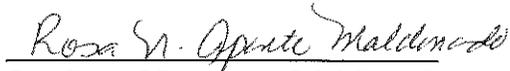
Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el 17 de julio de 2010.


Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde

SA
NL6C
ML

(Sello Oficial)
CERTIFICADO:


Sra. Rosa N. Aponte Maldonado
Secretaria

Sección 6. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 7. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 8. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

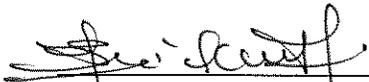
Sección 9. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 10. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

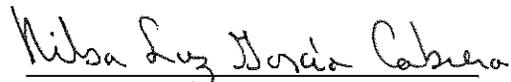
Sección 11. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 12. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 19 de mayo de 2010.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 1 de julio de 2010.

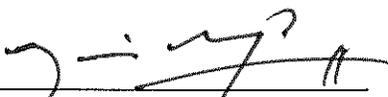


Sra. Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico



Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta-Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 14 de julio de 2010.



Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

SA
NLGC
CR

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-2011, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010 intitulada:

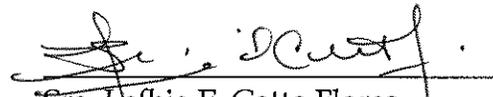
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$4,145,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Ángel M. Planas Cortés
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant

MLGC
UR

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 6 de julio de 2010.


Sra. Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en el Salón de la Legislatura Municipal en la Casa Alcaldía del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 1 de julio de 2010. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodriguez
- 8) Ángel M. Planas Cortés
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant
- 11) Roberto Velazquez Nieves
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) José L. Batalla Delgado

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$4,145,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO”

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oíría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El Legislador Municipal María M. Silva Rosa entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Cruz Martínez Fernández y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodriguez
- 8) Ángel M. Planas Cortés
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant

EN LA NEGATIVA

- 1) Roberto Velazquez Nieves
- 2) José B. Canino Laporte
- 3) José L. Batalla Delgado

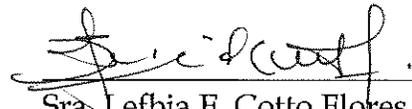
El Legislador Municipal José B. Canino Laporte propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:00, p.m., del día 1 de julio de 2010, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$4,145,000 en "**Bono de Obligación Especial de 2010**" del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 6 de julio de 2010.



Sra. Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico por la Presente CERTIFICO:

Que La Legislatura Municipal De Aguas Buenas Esta Cosntituida Por Catorce (14) Legisladores Municipales Según Dispone El Artículo 4.001 Del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1919, segÚn enemndada, conocida con la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (EN ESTO MOMENTO EXISTE UNA VACANTE POR EL PPD)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificacion bajo firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de julio de 2010.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN ACREDITIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, **Lefbia Enid Cotto Flores**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico por la Presente **CERTIFICO**:

1. Una vista publica fue celebrada a las 7:00 pm del 1 de julio de 2010 en el Salon de la Legislatura en la Casa Alcaldia, del Municipio de Aguas Buenas en relación con la aprobación de una ordenanza Autorizando la Emisión de **\$4,145,000** en bonos de obligación especial de 2010 del Municipio de **AGUAS BUENAS**, PUERTO RICO.
2. El borrador de proyecto de Ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificacion bajo firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de julio de 2010.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico por la Presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista publica senala para celebrarse el día 1 de julio de 2010, relacion con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$4,145,000 en Bonos De Obligación Especial de 2010 del Municipio de AGUAS BUENAS, PUERTO RICO , fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en al edición correspondiente del sábado 19 de junio de 2010, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE JUSTICIA

DADA, AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY 6 DE JULIO DE 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico